

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 3, Serie 2008-09**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2008.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José A. González Hernández
6. Sr. José M. Hernández Hernández
7. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
8. Sra. Grace Napolitano Matta
9. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
10. Sr. Wilfredo Rosa Santory
11. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
12. Sr. Daniel Santiago Rojas
13. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
14. Sr. Luis E. "Gardy" Fontánez – Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

15. Sr. Miguel Rodríguez Vega

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO

Sello Oficial

mhb

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 3
Resolución Núm. 3

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración.

“PARA APROBAR Y RATIFICAR EL ACUERDO TRANSACCIONAL QUE PONE FIN A LA DEMANDA PRESENTADA ANTE EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS, PARA EL DISTRITO DE PUERTO RICO, EN EL CASO SECUNDINO VEGA SANTANA, ET AL V. MARCELO TRUJILLO PANISSE ET AL, 04-1156 (JAG) Y PARA AUTORIZAR SE EFECTÚE EL CORRESPONDIENTE DESEMBOLSO DE FONDOS PÚBLICOS QUE CONLLEVE EL CUMPLIMIENTO CON DICHO ACUERDO.”

POR CUANTO: El Artículo 5.005 (m) de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en adelante Ley 81, dispone que es facultad de la Legislatura Municipal el aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a dicha ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: La Ley 81, en su Artículo 2.001 (b) establece como poderes de los Municipios el demandar y ser demandado, denunciar, querellarse y defenderse en cualquier tribunal de justicia y organismo administrativo, gestión que se realizará a través de la figura del Alcalde, Artículo 3.009 (e) de la Ley 81.

POR CUANTO: Respecto de las transacciones judiciales, el mencionado Artículo 3.009 (e) de la Ley 81 dispone en su última oración: “El Alcalde someterá ante la consideración de la Legislatura Municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil dólares (\$25,000.00) previo a someter dicha oferta de transacción a la consideración del foro judicial.”

POR CUANTO: En el año 2004, varios empleados y ex empleados del Municipio Autónomo de Humacao presentaron una demanda ante el Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, bajo

el caso número 04-1156 (JAG), contra el Alcalde y otros demandados.

POR CUANTO: Luego de varios incidentes procesales y trámites judiciales y extrajudiciales en el caso, las partes, a través de sus respectivas representaciones legales, realizaron conferencias, reuniones y gestiones para llegar a un acuerdo transaccional a fin de dar por terminado el litigio. Este acuerdo será pagado por un fondo especial a ser creado por el Departamento de Finanzas.

POR CUANTO: El aludido acuerdo debe estar completado y aprobado por todas las partes antes del 31 de julio de 2008. Los términos y condiciones de dicho Acuerdo Transaccional, por convenio entre las partes, serán consideradas como materia privilegiada y confidencial, por lo que no está sujeto a divulgación excepto por consentimiento de las partes o por decreto de ley.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se aprueba y ratifica el Acuerdo Transaccional que pone fin a la demanda presentada ante el Tribunal de Distrito de Estados Unidos, para el Distrito de Puerto Rico, Secundino Vega Santana ET AL v. Marcelo Trujillo Panisse, ET AL, Caso Número 04-1156 (JAG).

SECCIÓN 2: Se autoriza al Director de Finanzas Municipales a efectuar el correspondiente desembolso de los fondos que conlleve el cumplimiento en el Acuerdo Transaccional del indicado pleito judicial.

SECCIÓN 3: El Director de Finanzas Municipales llevará a cabo las correspondientes operaciones a los libros de contabilidad bajo su cargo y custodia de conformidad con lo aquí autorizado.


SECCIÓN 4: Esta Resolución comenzará a regir tan pronto sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5: El Secretario de la Legislatura Municipal remitirá copia certificada de esta Resolución a la Oficina del Alcalde, Oficina de la

Administradora Municipal, Oficina Ejecutiva de Asuntos Legales, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, Oficina de Finanzas Municipales, Secretaría Municipal, a la Oficina del Lcdo. Pedro Ortiz Álvarez y a la Oficina de Auditoría Interna para el conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 24 DE JULIO DE 2008.


Luis E. Fontánex Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN EL 29 DE JULIO DE 2008, Y FIRMADA POR MÍ EL 29 DE JULIO DE 2008.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde